

## BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN DE CARÁCTER GENERAL

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS		CUANTÍA ANUAL (EUROS)	DURACIÓN	VIGENCIA DE LA MEDIDA	NORMATIVA	
<b>Indefinidos para empresas de menos de 50 trabajadores</b>	Mayores de 45 años desempleados más de 12 meses <sup>1</sup>	Desempleados/as	1.300	3 años	Indefinido	Ley 3/2012	
		Mujeres subrepresentadas <sup>2</sup>	1.500				
	Jóvenes de 16 y 30 años, ambos inclusive, inscritos en la Oficina de Empleo	Desempleados/as	1 <sup>er</sup> año: 1.000 2 <sup>o</sup> año: 1.100 3 <sup>er</sup> año: 1.200				
		Mujeres subrepresentadas	Las anteriores cuantías se incrementarán en 100 €				
<b>Indefinido</b>	Víctimas de violencia de género (RD 1917/2008) ó Víctimas de violencia doméstica		850	4 años	Indefinida	Ley 43/2006	
	Víctimas del terrorismo (art. 34 de la Ley 29/2011)		1.500				
	Trabajadores en situación de exclusión social		600				
	Personas con discapacidad	Menores de 45 años	En general	4.500	Vigencia del contrato		Indefinida
			Discapacidad severa <sup>3</sup>	5.100			
		Mujeres	En general	5.350			
			Discapacidad severa	5.950			
		Mayores de 45 años	En general	5.700			
			Discapacidad severa	6.300			
		Contratación de un trabajador con discapacidad por un C.E.E. <sup>4</sup> (Relación de carácter especial)		100 % cuotas empresariales por todos los conceptos			

<sup>1</sup> La redacción del artículo 4 del RDL 3/2012, de 10 de febrero, exigía que los mayores de 45 años hubieran estado inscritos e la Oficina de empleo al menos doce meses en los 18 meses anteriores a la contratación.

<sup>2</sup> Mujeres en sectores en los que este colectivo esté menos representado.

<sup>3</sup> Discapacidad severa: personas con parálisis cerebral, enfermedad mental o discapacidad intelectual igualo superior al 33 %; y discapacidad física o sensorial igualo superior al 65 %.

<sup>4</sup> Centro Especial de Empleo.

TIPO CONTRATO	COLECTIVOS				CUANTÍA ANUAL (EUROS)	DURACIÓN	VIGENCIA	NORMATIVA	
Conversiones en indefinido	Conversión de contratos en prácticas, de relevo y sustitución por jubilación empresas < 50 trabajadores		Hombres		500	3 años	Indefinida	Ley 3/2012	
			Mujeres		700				
	Personas con discapacidad		<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Conversión de contratos temporales de fomento del empleo, así como contratos formativos</li> <li>▪ Conversión de todos los contratos temporales en CEE</li> </ul>			<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Mismo régimen que las contrataciones indefinidas iniciales (empresas ordinarias)</li> <li>▪ 100 % de las cuotas empresariales a la S. S. por todos los conceptos y cuotas de recaudación en conjunto (CEE)</li> </ul>			Ley 43/2006
	Conversión de contratos para la formación y el aprendizaje(7) ( Reducción)		Hombres		Reducción-1500	3 años	Indefinidos	R.D. Ley 3/2012	
Mujeres			Reducción-1800						
	Víctimas de violencia de género (RO 1917/2008) ó de violencia doméstica				850	4 años	Indefinida	Ley 43/2006	
	Víctimas del terrorismo (art. 34 de la Ley 29/2011)				1.500				
	Trabajadores en situación de exclusión social				600				
Contratación temporal	Personas con discapacidad	Contratos formativos para la formación y el aprendizaje			Reducción del 75% o del 100% de las cuotas del empresario	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	R.D. Ley 3/2012	
		Contrato temporal fomento del empleo	En general	Varones	Menores 45	3.500	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 43/2006
	Mayores 45				4.100				
	Mujeres		Menores 45	4.100					
			Mayores 45	4.700					
	Discapacidad severa	Varones	Menores 45	4.100					
			Mayores 45	4.700					
		Mujeres	Menores 45	4.700					
			Mayores 45	5.300					
	Víctima violencia de género o doméstica				600	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Ley 43/2006	
Víctimas del terrorismo				600					
Trabajadores en situación de exclusión social				500					
Contrato temporal para formación y aprendizaje	Jóvenes desempleados inscritos en la O. E., mayores de 16 años y menores de 25 <sup>5</sup> , contratados para la formación y el aprendizaje				Reducción del 75 % o del 100 % de las cuotas del empresario <sup>6</sup>	Toda la vigencia del contrato	Indefinida	Real Decreto-Ley 3/2012	

<sup>5</sup> Hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15 %, se podrá concertar este contrato con menores de 30 años (Disposición Transitoria novena del R. D. Ley 3/2012).

<sup>6</sup> Dependiendo que la plantilla sea inferior a 250 personas (100 %) o igual o superior (75 %).

## BONIFICACIONES A LA CONTRATACIÓN DIRIGIDAS A ÁMBITOS ESPECÍFICOS

ÁMBITO MEDIDA	TIPO CONTRATO	COLECTIVOS	CUANTÍA	DURACIÓN	NORMATIVA
Otros colectivos	Indefinido/ temporal	Penados en instituciones penitenciarias y menores en centros de internamiento	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ 65% de las cotizaciones por los conceptos de recaudación conjunta de desempleo, formación profesional y Fondo de Garantía Social</li> <li>▪ También les serán de aplicación las bonificaciones generales que se otorguen a la contratación de trabajadores con especiales dificultades de inserción laboral</li> <li>▪ Podrá optarse por las que resulten más beneficiosas</li> </ul>	Vigencia del contrato	R.D. Legislativo 1/1994  (disposición adicional trigésimo primera).

## BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE EMPLEO

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Mantenimiento empleo afectados ERES <sup>7</sup>	Trabajadores cuyos contratos queden suspendidos -incluidas las suspensiones tramitadas por la Ley Concursal- o a quienes se les reduzca la jornada de trabajo, presentados entre el 1/01/2012 y 31/12/2013	50% cuotas empresariales por contingencias comunes de los trabajadores afectados	Durante situación de desempleo, máx. 240 días por trabajador	Ley 3/2012
Conciliación de la vida personal, laboral y familiar	Contratos interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores durante los períodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad o riesgo durante el embarazo o la lactancia	100 % de las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y en las aportaciones empresariales de las cuotas de recaudación	<p>- Duración en maternidad, adopción, acogimiento o paternidad: la de las relativas suspensiones de los contratos.</p> <p>- Duración para riesgo durante el embarazo o la lactancia: hasta que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológico o el lactante cumpla nueve meses respectivamente o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado</p>	RDL 11/1998

<sup>7</sup> ERES en tramitación a fecha de 12/2/2012 se regirán por la normativa vigente en el momento de su inicio. ERES resueltos por la Autoridad laboral y en vigencia en su aplicación el 12/2/2012, se regirán por la normativa en vigor cuando se dictó la resolución.

## BONIFICACIONES PARA EL MANTENIMIENTO DE EMPLEO

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Conciliación de la vida personal, laboral y familiar	Contratos de interinidad para sustituir a trabajadoras víctimas de violencia de género que hayan suspendido su contrato ejercitando su derecho a la movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo	100 % de las cuotas empresariales a la Seguridad Social por contingencias comunes	<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Duración: mientras dure la sustitución</li> <li>▪ 6 meses en el caso de movilidad geográfica o cambio de centro de trabajo</li> </ul>	Ley Orgánica 1/2004
	Contratos de interinidad con minusválidos desempleados con los que se sustituyan bajas por incapacidad temporal de discapacitados	100% de las cuotas empresariales de la seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y las aportaciones empresariales de las cuotas de recaudación conjunta	Mientras persista la situación de incapacidad temporal	Ley 45/2002 (DA 9ª)

## BONIFICACIONES AL TRABAJO AUTÓNOMO

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN y OBSERVACIONES	NORMATIVA
Bonificaciones al trabajo autónomo	Trabajadores o socios trabajadores o socios de trabajo de las sociedades cooperativas, o trabajadores por cuenta propia o autónomos, sustituidos durante los periodos de descanso por maternidad, adopción, acogimiento, paternidad, riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, mediante contratos de interinidad bonificados	Bonificación del 100% en las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y en las aportaciones empresariales de las cuotas de recaudación conjunta para el caso de los trabajadores encuadrados dentro del RGSS. Una bonificación del 100% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima o fija que corresponda, el tipo de cotización establecido como obligatorio para los trabajadores incluidos en el RETA.	Sustitución	Ley 12/2001 (disposición adicional segunda).
	Autónomos con discapacidad	50 % de la cuota correspondiente a la base mínima de autónomos	Cinco años	Ley 45/2002
	Personas incorporadas al RE de Trabajadores autónomos a partir de la entrada en vigor del Estatuto del trabajo Autónomo. Hombres hasta 30 años y mujeres hasta 35 años	30 % de la cuota correspondiente a la base mínima de autónomos	Treinta meses	DA Trigésimo quinta de la Ley General de la Seguridad Social

## BONIFICACIONES AL TRABAJO AUTÓNOMO

OBJETO	COLECTIVO	CUANTÍA	DURACIÓN y OBSERVACIONES	NORMATIVA
<b>Bonificaciones al trabajo autónomo</b>	Trabajadores autónomos y sociedades laborales o cooperativas a las que se incorporen socios trabajadores o de trabajo, siempre que estas últimas hayan optado por un régimen de Seguridad Social propio de trabajadores por cuenta ajena	Hombres: 500 €/año Mujeres: 700 €/año	Tres años	Ley 3/2012
	Nuevas altas de familiares colaboradores de trabajadores autónomos <sup>8</sup> , entendiéndose como familiares colaboradores al cónyuge, pareja de hecho y familiares de trabajadores autónomos, por consanguinidad o afinidad hasta el segundo grado inclusive y, en su caso, por adopción, que se incorporen como nuevas altas al RETA, y colaboran con ellos mediante la realización de trabajos en la actividad de su contrato <sup>9</sup>	50% de la cuota que resulte de aplicar sobre la base mínima el tipo correspondiente de cotización vigente en cada momento en el Régimen Especial de trabajo por cuenta propia que corresponda	Los 18 meses siguientes a la fecha de efectos del alta	Ley 3/2012
	Contratos de interinidad que se celebren con personas desempleadas para sustituir a trabajadores autónomos, socios trabajadores o socios de trabajo de las sociedades cooperativas en los supuestos de riesgo durante el embarazo o riesgo durante la lactancia natural, periodos de descanso por maternidad, adopción y acogimiento o suspensión por paternidad.	100 % de las cuotas empresariales de la Seguridad Social, incluidas las de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y en las aportaciones empresariales de las cuotas de recaudación	- Duración en maternidad, adopción, acogimiento o paternidad: la de las relativas suspensiones de los contratos.  - Duración para riesgo durante el embarazo o la lactancia: hasta que se inicie la suspensión del contrato por maternidad biológico o el lactante cumpla nueve meses respectivamente o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.	RDL 11/1998

<sup>8</sup> Estas bonificaciones no aparecían tipificadas en el RD-Ley 3/2012, de 10 de febrero, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral. Son una novedad que introduce la Ley 3/2012, de 6 de julio, de medidas urgentes para la reforma del mercado laboral.

<sup>9</sup> Incluidos los trabajadores por cuenta propia del Régimen Especial de los Trabajadores del Mar.